MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No.02 (PRORROGA No. 02) AL CONTRATO No. 226-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señora **Diana María Vélez Arboleda** C.C. No. 42.145.961 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**WORLD MEDICAL S.A.S.** **NIT No.: 830.065.332-0**
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER, SET MICROPUNCIÓN Y CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" LOTE Nº 2.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.640.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 21 de octubre del 2025 hasta el **30 de diciembre del 2025**
MODIFICACIONES	✔ La **Modificación No. 01** (PRÓRROGA N° 1) fue publicada en SECOP II el día 30 de diciembre de 2025, se realizó hasta el 31 de marzo de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **31 de mayo de 2026**

Entre los suscritos a saber: **Diana María Vélez Arboleda**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **42.145.961**, en su calidad de Subdirectora Administrativa Encargada, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución N° 0208 de 24-03-2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **WORLD MEDICAL S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 830.065.332-0,** representado legalmente por la a Sra. Nubia Stella Gamboa Castillo, identificada con CC. 41.738.759, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 02 al Contrato de Suministro No. 226-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 15 de octubre de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y WORLD MEDICAL S.A.S., se suscribió el contrato de suministro No. 226-2025, cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER, SET MICROPUNCIÓN Y CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" LOTE Nº 2.

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 21 de octubre del 2025 hasta el **30 de diciembre del 2025**.

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.640.000) M/CTE.

4) Que el día 30 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 01 (Prorroga No. 01), hasta el 31 de marzo de 2026.

5) Que, la supervisora de este contrato 226-2025, SMSM. María Nelcy Toro Quintero, por medio de oficio, de fecha radicado ID Control No. 471561 del 20 de marzo de 2026, solicita al contratista WOLRD MEDICAL S.A.S., aprobación para realizar la Prórroga No. 02 hasta el 31 de mayo de 2026, respecto del contrato en mención.

6) Que se recibe oficio del contratista, WORLD MEDICAL S.A.S., con fecha 24 de marzo de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prórroga No. 02 hasta el 31 de mayo de 2026 al contrato de suministro 226-2025, la cual se encuentra firmada por la Sra. Nubia Stella Gamboa Castillo, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa en mención.

7) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 02 hasta el 31 de mayo del 2026.

8) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio Radicado Id Control: 472220 de Fecha: 25-03-2026, dirigido a la Doctora Diana María Vélez Arboleda, Subdirectora del Sector Defensa (E) – Subdirección Administrativa, donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

9) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 02 al contrato de suministro No. 226-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

10) Que el contratista WORLD MEDICAL S.A.S., con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

11) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el día **31 de mayo de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato principal.

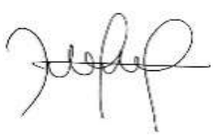
GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por, el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por, el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 02. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato de suministro No. 226-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

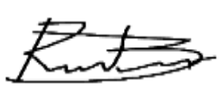
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de marzo de 2026.

Elaboró



Cristian Medina Ramírez
Abogado
Área Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

REVISÓ



PD. Ramón Bueno Gómez
Área Gestión Contratos
Hospital Militar Central.